

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2012, adoptó inicialmente acuerdo por el que se modificaba parcialmente la [Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles](#).

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial automáticamente se ha elevado a definitivo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

“Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,53 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,60 %.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santovenia de la Valdoncina, a 26 de diciembre de 2012.–La Alcaldesa, Mireya Pigere Espacio.

10662